

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 14 de marzo de 2023

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior la liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ